

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del dos de abril del año dos mil catorce.

VISTA la Solicitud de Información con fecha catorce de marzo del año dos mil catorce, interpuesta en esta Oficina por el señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pide la siguiente información: *sobre inserción laboral de personas con discapacidad de 2010 hasta febrero 2014 lo referente a: 1. Cuantas instituciones públicas han sido supervisadas; 2. Cuantas cumplen con el artículo 24 de la Ley de Equiparación para Personas con Discapacidad; 3. Cuantas Instituciones han sido multadas; 4. A cuánto asciende el total de la multa; y 5. A demás de las jornadas de concientización en el área de recursos humanos de las Instituciones Públicas ¿ Qué otras acciones han tomado para que incremente la contratación de personas con discapacidad?*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos. 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.

- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con el solicitante en fecha veintisiete de marzo de los corrientes, referente a ampliarse excepcionalmente el plazo adicional de cinco días hábiles de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** “En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”, debido a que los datos solicitados en la aludida solicitud de información no habían sido recopilados completamente por las Unidades Administrativas de esta Institución que la poseen; no siendo posible, por esta causa, entregarla en el tiempo establecido en el **inciso primero del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública**.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo y con la Directora General de Previsión Social de esta Institución, a fin de cumplir con el requerimiento, según solicitud de Información interpuesta por el administrado; los referidos Directores rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en los cuales textualmente exponen: **Dirección General de Previsión Social:** “(...) en respuesta a solicitud presentada, en la cual solicita un: A demás de las jornadas de concientización en el área de recursos humanos de las Instituciones Públicas ¿Qué otras acciones han tomado para que incremente la contratación de personas con discapacidad?. Remito a usted dicha información”. **Dirección General de Inspección de Trabajo:** “(...) Le informo lo siguiente: Inspecciones a Instituciones del Estado y sus dependencias, Alcaldías Municipales desde el año dos mil diez: Instituciones Públicas inspeccionadas 5 en el año dos mil trece, de las cuales dos se multaron por la totalidad de \$4,550.00, una absuelta y dos cumplen con lo estipulado con el artículo 24 de la Ley de Equiparación para las personas con discapacidad.
- V. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber al peticionante que la información fue solicitada a las Unidades Administrativas pertinentes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con la finalidad de poder obtener respuesta a dicha solicitud;



por lo que se considera procedente conceder el acceso a la información pública al administrado sobre inserción laboral de personas con discapacidad, siendo la información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo y Directora General de Previsión Social a través de la Jefa de la Sección Grupos Vulnerables del Departamento de Empleo de esta Institución, lo cual corre agregado anexo a las presentes diligencias en formato electrónico (PDF), según lo solicitado por el peticionante; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Bríndese la información requerida al señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, lo concerniente a: 1. Cuantas instituciones públicas han sido supervisadas; 2. Cuantas cumplen con el artículo 24 de la Ley de Equiparación para Personas con Discapacidad; 3. Cuantas Instituciones han sido multadas; 4. A cuánto asciende el total de la multa; y 5. A demás de las jornadas de concientización en el área de recursos humanos de las Instituciones Públicas ¿Qué otras acciones han tomado para que incremente la contratación de personas con discapacidad?, de conformidad a informes rendidos por la Directora General de Previsión Social a través de la Jefa de la Sección Grupos Vulnerables del Departamento de Empleo y por el Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**

